MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

MODIFICATORIO No. 01 Y ADICION EN VALOR AL CONTRATO No. 227- DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	**No. 207 – DIGSANEJC / ESM BAS 02- 2021**
CONTRATO	**227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021**
OBJETO:	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATÉLITES ESM-BAS10, ESM-GMRON Y ESM BICAR PARA LA VIGENCIA 2021".**
LOTE 1	**VALLEDUPAR - CESAR**
CONTRATISTA	**IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)**
NIT	**824006480-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA**
IDENTIFICACION:	**CC. 51.760.867**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**VALLEDUPAR – CESAR** **CR 17 a 16 17 – Hernando de santana** **TELEFONO: 3175170295** **CORREO: imagensas@gmail.com**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS $(110.000.000) M/CTE**
VALOR ADICION	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**
VALOR TOTAL	**CIENTO VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **MY. VICTOR RAFAEL MORALES GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.926.103 de Bogotá, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para

contratar de acuerdo a OAP No. 2085 de fecha 9 de noviembre de 2020 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, con NIT. 830.039.670-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra la señora **GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.760.867** expedida en **BOGOTA D.C**, en calidad de representante legal de **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)** identificada con **NIT 824006480-9**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento para adicionar el contrato No. **227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021** previas las siguientes consideraciones:

a) Que el señor supervisor del contrato **227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021,** mediante oficio de fecha 14 de Octubre de 2021**,** solicita al ordenador del gasto efectuar una adición en valor a contrato en razón a que en el desarrollo de la actividad misional, los ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR, vinculados con el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en especial el ESM BAS 10, debe prestar a sus usuarios y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, los cuales deben corresponder con unos estándares mínimos de calidad, con niveles adecuados de confiabilidad y aceptación, garantizando uno de los derechos básicos y fundamentales como es el derecho a la VIDA y a la Salud; es por ello que se tiene la necesidad de continuar con la prestación de dicho servicios y evitar la paralización y traumatismo en el servicio de salud que actualmente está brindado **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).**

b) Que actualmente la demanda en pacientes que se benefician con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 EN VALLEDUPAR CESAR** del contrato **No 227-DIGSANEJC/ESM BAS 02-2021** es alta, por lo que de existir los recursos económicos, se deberá adelantar la gestión administrativa necesaria para seguir garantizándole la prestación de los servicios a los usuarios y beneficiarios del sistema de salud de las FFMM.

c) Que el día 02 de Julio de 2021 se suscribió el Contrato No. **227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021** con la señora **GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA ,** identificada con la cédula de ciudadanía No **51.760.867** expedida en Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)** con **NIT 824006480-9** para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION**

DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATÉLITES ESM-BAS10, ESM-GMRON Y ESM BICAR PARA LA VIGENCIA 2021.

d) Que el valor inicial del contrato No. **227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021**fue por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000.oo)** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23521 del 2021-04-28,** rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, y el Certificado de Registro Presupuestal No. **29721** de fecha **08/07/2021.**

e) Que el plazo de ejecución inicial quedó estipulado desde su perfeccionamiento aprobación de las garantías y acta de inicio hasta el día **31/12/2021.**

f) Que el 14 de Octubre de 2021 el Supervisor del contrato, solicito y recomendó al Ordenador del Gasto, para que se efectuara adición del valor del contrato **227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021** por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000),** los cuales se adicionan y respaldan de conformidad a lo ordenado mediante oficio bajo radicado **No. 5292: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP– DIV1–BR10-BASPC10-ESMBAS10-PLANES-40.**

g) Que para la presente adición el jefe de presupuesto mediante oficio No 003117 de fecha 11 de Octubre de 2021, informa al ordenador del gasto que existe el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 RECURSO 10 **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES,** por lo que emite concepto de viabilidad presupuestal para adicionar al contrato **227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021,** la suma de **QUINCE MILLONES PESOS M/CTE ($15.000.000).**

h) Que, de acuerdo a la solicitud elevada por el supervisor del contrato, se logra evidenciar que existe la necesidad de seguir cubriendo la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 VALLEDUPAR – CESAR.**

i) Que teniendo en cuenta los conceptos Técnico, Económico y Jurídico favorable emitidos por el comité se soporta la presente adición con base a que los servicios a cubrir, hacen parte de las necesidades básicas para el normal funcionamiento del ESM BAS10, pues la

unidad centralizadora no cuenta con el personal suficiente, ni con la infraestructura adecuada y necesaria para poder brindar a todos los usuarios y beneficiarios adscrito a la Regional 01 la atención de servicios médicos y hospitalarios en toma, lectura procedimiento de imágenes diagnósticas y exámenes especializados para la atención del personal de afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares adscritos al establecimiento de sanidad militar BAS10 Valledupar – Cesar, lo que se convierte en una verdadera trascendencia contratar estos servicios con una red externa seria, responsable y eficiente que además cuente y cumpla con las especificaciones técnicas, la capacidad financiera y el recurso humano o personal profesional para brindar estos servicios.

j) Que Técnicamente la paralización en la prestación **DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 VALLEDUPAR – CESAR**, implica que la atención que se brinda a los pacientes y usuarios llegue a colapsar, además de vulnerarse un derecho tan fundamental como es el de salud y con ellos el incumplimiento de los fines y la misión que tiene el ESM BAS 02 como unidad centralizadora.

k) Con base en lo regulado por el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, el Estado tiene la responsabilidad y obligación de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; debiendo para abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.

l) Que bajo la anterior premisa en el ESM BAS 02 como unidad ejecutora y centralizadora deberá adoptar las medidas y políticas de salud necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho de salud en igualdad de trato y oportunidades para todos los usuarios y beneficiarios adscrito a la REGIONAL 1, y asegurando para ello la coordinación para la correcta y continua prestación de los servicios de salud, evitando en lo posible que estos se vean limitados y más aún cuando el país afronta un estado de emergencia sanitaria que a diario puede generar la prestación de servicios de urgencia, hospitalización entre otros.

m) Que basados en el principio de económica, celeridad y eficacia de la Administración Pública, se recomienda suscribir una adición al contrato principal No **227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021** para continuar con la **DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES**

n) Que el comité económico recomienda contempla realizar adición, teniendo en cuenta que revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de una adición al contrato **227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021**, debido a que la misma no supera el 50% del valor inicial del contrato, conforme con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, donde señala el principio de la autonomía de las partes, en virtud del cual, *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*. Así mismo, el mencionado artículo, señala: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año en curso"*.

o) Que debe tenerse en cuenta, que dicha adición es beneficiosa para la entidad contratante, pues se efectuaría con arreglo a las tarifas ofertadas por el contratista y pactadas dentro del contrato inicial, lo que evita que se adquieran deudas sin respaldo presupuestal con la red externa o que se efectúen cobros con tarifas plenas.

p) Que por su parte el comité jurídico emite concepto favorable para la adición en atención a que el artículo 14 de la ley 80 de 1993 otorga a las entidades del Estado medios para que puedan utilizar en cumplimiento del objeto contractual las herramientas necesarias encaminadas a satisfacer las necesidades del interés público colectivo; en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos que se prestan en la ejecución de un contrato estatal, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 del artículo en mención, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

q) Que en atención a lo consagrado en Sentencia C-300/12 los **"(...) *CONTRATOS ESTATALES-Pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado/CONTRATOS ESTATALES-Clases de modificación (...)"***. Por otra parte existe jurisprudencia al respecto como la sentencias entre ellas AP1599 de octubre 5 de 2005 y sentencia C-892-01 donde coinciden que los principios integradores del régimen jurídico de los contratos estatales son: (i) el principio de la autonomía de la voluntad, la cual la administración pública está en la capacidad de celebrar contratos que resulten necesarios para satisfacer los intereses de la comunidad (ii) el principio de la prevalencia del interés público que reconoce a la administración

una prerrogativa especial para ajustar el objeto del contrato con las necesidades variables a la comunidad.

r) Que con base al art. 26 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan versen afectados por la ejecución del contrato. De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. Es decir, las adiciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo.

s) Que mediante oficio Radicado **No. 5293: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP– DIV1–BR10-BASPC10-ESMBAS10-PLANES-40** de fecha 14 de Octubre de 2021 el Supervisor del Contrato solicito al contratista que estudie la posibilidad de aceptar la adición en valor al contrato No **227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021.**

t) Que se obtuvo respuesta a la solicitud de adición en valor al contrato **No. 227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021,** por parte del contratista con fecha 27 de Octubre de 2021, donde informa que se encuentra con la capacidad técnica y económica para respaldar el servicio necesario para la prestación **DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 VALLEDUPAR – CESAR.**

u) Es así que para darle continuidad a la prestación del servicio se requiere inyectar al presupuesto oficial y cubrir la necesidad presentada del ESM BAS 10 y sus unidades centralizadas; que, de acuerdo al ordenamiento legal, el valor a adicionar no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial inicial, esto es **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($55.000.000)**.

v) Teniendo en cuenta lo antes dicho, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2°, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"PAR. ¿(...). ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales***".

Que de acuerdo a la Sentencia C-300/12 de la honorable Corte Constitucional, establece:

"Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

De lo anterior se concluye que para hacer una adición contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta:

1. El contrato "original" se debe encontrar en ejecución.

2. La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en su presupuesto, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido los elementos, que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de "hacer más de lo mismo".
3. La adición no debe ni puede supera el 50% del presupuesto inicial.

MODIFICATORIO No 1 Y ADICION EN VALOR AL CONTRATO No. 227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021, CUYO OBJETO ES: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATÉLITES ESM-BAS10, ESM-GMRON Y ESM BICAR PARA LA VIGENCIA 2021".

Vemos como en el contrato **227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021,** cumple estas tres (03) prerrogativas:

a) El plazo de ejecución se dio desde la firma del acta de inicio la cual se encuentra respaldada por las garantías única de cumplimiento, calidad del servicio y demás aprobadas por el ordenador de gasto, hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto inicialmente.

b) El presupuesto que se pretende adicionar, es para garantizar con la continua prestación de los servicios **MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 VALLEDUPAR – CESAR;** pactados en el contrato inicial y con atención a las tarifas ahí plasmadas; es decir se pretender hacer más de los mismo por lo tanto su modificación no implica desnaturalizar el objeto contractual.

c) El valor que se pretende adicionar es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ML/CTE. ($ 15.000.000)**, los cuales no superan el 50% del valor del contrato inicial.

La adición no supera el 50% del presupuesto inicial. Veamos:

RUBRO	UNIDAD	VALOR A ADICIONAR
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	ESM BAS 10	**$15.000.000**

Los antecedentes presupuestales son los siguientes:

VALOR CONTRATO PRINCIPAL	$110.000.000,00
SMMLV AÑO 2021	$908.526,00
VALOR CONTRATO PRINCIPAL EN SMMLV	121,08
50% PERMITIDO PARA ADICION	$55.000.000,00
50% PERMITIDO PARA ADICION EN SMMLV	60,54
VALOR A ADICIONAR	$15.000.000,00

SMMLV AÑO 2021	$908.526,00
VALOR A ADICIONAR EN SMMLV	16,51

El valor para adicionar representados en SMMLV no supera el 50% del valor del contrato inicial; por lo que el comité jurídico considera viable la presente modificación.

La presente Adición, se encuentra respaldada mediante **CDP No** 23521 de fecha 28 de Abril de 2021 y CRP 29721 de fecha 08 de Julio de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto del ESM BAS 02 , rubro **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**.

Que la presente adición se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente documento adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente adición al contrato No **227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021** de fecha 02 de Julio de 2021, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – Adiciónese a la **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO** del Contrato No **227 – DIGSA / ESM BAS 02 – 2021**, la cual quedará así: El valor de la presente ADICION es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ML/CTE. ($ 15.000.000)** respaldada mediante **CDP No** 23521 de fecha 28 de Abril de 2021 y CRP 29721 del 08 de Julio de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto del ESM BAS 02 , rubro **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 10 CSF**, dejando el valor total del contrato distribuido de la siguiente manera:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000)**
ADICIÓN	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/TCE ($15.000.000)**

MODIFICATORIO No 1 Y ADICION EN VALOR AL CONTRATO No. 227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021, CUYO OBJETO ES: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATÉLITES ESM-BAS10, ESM-GMRON Y ESM BICAR PARA LA VIGENCIA 2021".

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/TEC ($125.000.000).**

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor total del Contrato No. **227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021**, incluido los recursos de la presente adición, será por la suma total de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES PESOS M/TEC ($125.000.000)** los cuales se encuentran respaldados con el CDP No **23521 del 2021-04-28,** y el Certificado de Registro Presupuestal No. **29721** de fecha **08/07/2021** expedido por el Jefe de Presupuesto del ESM BAS 02.

CLAUSULA SEGUNDA - El valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ML/CTE. ($15.000.000)** estará destinado para cubrir **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 VALLEDUPAR – CESAR;** servicios de salud y tarifas pactados en el contrato inicial, los cuales no se relacionan en el presente modificatorio por lo extenso de los ítems, bienes y servicios a adquirir, pero que se encuentran plenamente identificados en el contrato inicial.

CLAUSULA TERCERA - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar las garantías únicas en el monto de la adición, prevista en la Cláusula CORRESPONDIENTE, de acuerdo con la adición realizada en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición del contrato No **227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021**, se requiere la firma de las partes, la modificación de las garantías únicas a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato No. **227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021**, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2021.

MODIFICATORIO No 1 Y ADICION EN VALOR AL CONTRATO No. 227 - DIGSANEJC / ESM BAS 02 – 2021, CUYO OBJETO ES: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN TOMA, LECTURA PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATÉLITES ESM-BAS10, ESM-GMRON Y ESM BICAR PARA LA VIGENCIA 2021".

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

Mayor VICTOR RAFAEL MORALES GONZALEZ Subdirector
Administrativo Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA
C.C. 51.760.867
Representante legal IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)
NIT 824006480-9

Elaboro: PS DAIRANYS ESTRADA AHUMADA
Asesora Jurídica ESM BAS 02

Reviso: SS OLIVER CAÑON MONTAÑEZ
Jefe de Presupuesto ESM BAS 02

ESM BAS 02

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHocanon	OLIVER CANON MONTANEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-009	DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA
Fecha y Hora Sistema:	2021-10-28-3:22 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	23521	Fecha Registro:	2021-04-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	110.000.000,00	Valor Total Operaciones:	15.000.000,00		Valor Actual.:	125.000.000,00	Saldo x Comprometer:	15.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	23521	Fecha Registro:	2021-04-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF	2021-10-23		-35.000.000,00			
					2021-10-12	110.000.000,00	50.000.000,00			
					Total:	110.000.000,00	15.000.000,00	125.000.000,00	15.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN IMAGENES DIAGNOSTICAS EN LOS NIVELES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS10 PARA LA VIGENCIA 2021.

SS. CAÑON MONTAÑEZ OLIVER
JEFE DE PRESUPUESTO ESM BAS02

SIIF Nación

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHocanon	OLIVER CANON MONTANEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-009	DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA
Fecha y Hora Sistema:	2021-10-28-3:19 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

				Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA		
Numero.:	23521	**Fecha Registro:**	2021-04-28				
Estado.:	Certificada	**Valor Inicial:**	110.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	15.000.000,00	**Valor Actual:**	125.000.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO
009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
2021-10-12	110.000.000,00	50.000.000,00	
2021-10-23		-35.000.000,00	
Total:	110.000.000,00	15.000.000,00	125.000.000,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LOS NIVELES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS10 PARA LA VIGENCIA 2021.

MY. VICTOR RAFAEL MORALES GONZALEZ
ORDENADOR DEL GASTO ESM BAS02